ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación pública en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, la cual cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

Para el normal desarrollo de los fines misionales, y administrativos, además del deber de cumplir a cabalidad con las funciones que le asigna la Ley el Instituto se requiere de servicio Internet última milla de manera continua e ininterrumpida, para garantizarle a funcionarios y a la comunidad educativa en general un óptimo servicio de conexión a internet.

En años anteriores el INFOTEP contaba con un servicio de internet de última milla adquirida a través de Contrato de Prestación de servicios con la empresa Sol Cable Visión de San Andrés Isla, con una capacidad de 3 megas con rehúso de 1 a 8 (repartidos en 1 router de 2 megas y 1 router de 1 mega), valores que son bajos para el promedio de ancho de banda estándar que se utiliza para oficinas e instituciones educativas en Colombia, ya que el promedio de ancho de banda por equipo es de 128 Kbps; el Instituto Nacional de Formación Técnica, Profesional (INFOTEP), mediante oficio con radicado 763410 de fecha 12/08/2016 solicitó al Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, 10 Mbps dedicados de capacidad de ancho de banda en la conexión del cable submarino en la isla de San Andrés, con el propósito de maximizar los recursos de la Institución al servicio de la comunidad educativa y aportando al desarrollo y crecimiento del sector y mejoramiento del nivel de vida del Archipiélago.

En el año 2016 entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP se celebró el Convenio Interadministrativo No. 1229-2016, cuyo objeto es "*Implementar una estrategia de cooperación entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (INFOTEP), que permita aprovechar la infraestructura instalada en el marco del Proyecto de Cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés, del Ministerio TIC – Dirección de Conectividad, utilizando 8 Mbps de la capacidad de transporte destinada para uso del Gobierno Nacional dentro de la fase de operación del sistema teniendo como marco el contrato de fomento No. 331 de 2.009, con el fin de cubrir sus necesidades de conectividad*", con fecha de acta de inicio Diciembre 13 de 2016 y con vigencia hasta el 2 de Diciembre de 2025, en el cual se establece como obligación por parte del INFOTEP la realización la conexión de última milla necesarias para acceder a la red de cable submarino cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, razón por la cual es necesario contratar este servicio.

A partir del año 2017 se han suscrito contratos con operadores de servicios de internet que prestan los servicios en el Archipiélago, como lo es Sol Cable Visión S.A.S.E.S.P y por ultimo con Tv Isla Ltda.,

cuyo objeto se ciñó al transporte de internet para la conexión de última milla desde el cable submarino hasta el INFOTEP como producto de una convocatoria pública para proveer el servicio de internet dedicado, con una velocidad de 8 Mbps, lo que generó un mejoramiento institucional prestando mejores servicios administrativos, académicos y externos.
Con el objetivo de dar continuidad al servicio de conectividad y salida transparente de los usuarios a internet donde puedan dar cumplimiento a sus funciones de comunicación con actores internos y externos a través de la web, para apoyar el desarrollo efectivo de los procesos institucionales y brindar a los estudiantes una mejor calidad en la educación.

Para dar continuidad con el servicio ininterrumpido que se presta actualmente por medio del canal dedicado de última milla y que son transportados a través de la red de cable submarino, cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de telefonía IP, video conferencia, internet, transporte de datos, etc., lo que contribuye con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP.

La presente contratación debe efectuarse con una empresa autorizada para ofrecer el servicio de internet alta velocidad por fibra óptica. Por lo anterior, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP requiere adelantar un proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia.

2. OBJETO / ALCANCE DEL OBJETO / CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de internet requerido se discrimina de la siguiente manera: Servicio de internet de 8 Mbps simétricos dedicados por Fibra Óptica (Full Duplex), suministrado en la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, San Andrés Islas, dirección: Av. Colombia, Sarie Bay.

2.3. CLASIFICACION CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS -CODIGO UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112100	Servicio basado en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

2.4 Plan de adquisiciones: En el Plan Anual de Adquisiciones denominado como CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET e incorporado en la Resolución No. 006 del 07 de enero de 2022, y conforme su última modificación a través de la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2022.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de internet dedicado de 8 Mbps y la Conexión de Datos por Fibra Óptica.
2. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos definitivos.
3. Proceder con diligencia ante problemas que se presenten con el servicio para el restablecimiento del mismo.
4. Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio.
5. Brindar servicio de soporte técnico 24 x 7 para garantizar atención y soluciones ante problemas en el servicio.
6. Enviar mensualmente el reporte de uso del servicio.
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación.
9. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.
10. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
13. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
14. Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
16. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
17. Cumplir con las obligaciones relacionadas.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1 Análisis del mercado

La velocidad de Internet es un factor clave para el sector público y privado. Muchas empresas y Entidades están creando servicios que aprovechan al máximo la velocidad de Internet. Por lo tanto, a medida que vaya aumentando la velocidad en diferentes puntos del globo, los servicios podrán ser más eficientes.

Lo más interesante del estudio de Akamai Technologies, Inc. es que está totalmente desagregado

por regiones, lo que nos muestra cómo están parados los países latinoamericanos. El país con la mejor conexión es México con un promedio de 3,9 Mbps. Le sigue Ecuador con 3,6 Mbps, Chile con 3,3 Mbps y Colombia con 3,0 Mbps.

A pesar de gozar una buena posición dentro de los países latinoamericanos, es preocupante que Colombia solo ha crecido 5,2% en comparación con el periodo anterior y 12% frente a las cifras del año pasado. Otros países como Ecuador crecieron 23% frente al periodo pasado y 53% en comparación con el año pasado. Argentina tiene cifras de crecimiento similares a la de Ecuador y no debería ser una sorpresa que nos superen en el estudio del próximo trimestre.

Eliminando Estados Unidos y Canadá, en las Américas tenemos conexiones que van desde 3,9 Mbps (México) a 1,1 Mbps (Bolivia).

No obstante, Colombia ha hecho un gran trabajo en aumentar las conexiones de última milla alta (según *Akamai Technologies, Inc.* de 10 Mbps o más). El 0,5% de los accesos a internet en Colombia superan esa velocidad, un crecimiento del 125% frente al periodo anterior y del 82% frente al periodo del año pasado. En términos de última milla (más de 4 Mbps), Colombia ocupa el puesto 69 en el mundo con una penetración del 18%. Pero nos falta trabajar más para aumentar el servicio. En países como Uruguay, la penetración creció 200% trimestre a trimestre y 573% año tras año.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP hasta mediados recibió el servicio de Internet de última milla con una capacidad muy baja para el promedio de ancho de banda estándar que se maneja para oficinas e Instituciones Educativas, cuando se inició la ejecución del contrato No. 058 de 2017 suscrito entre Sol Cable Visión S.A E.S.P y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP E en el que se conecta el cable submarino a la institución con una velocidad de 8mbps dedicadas, generó sustancialmente la prestación de mejores servicios, más rápidos y oportunos, el uso y apropiación de herramientas académicas, de capacitaciones, talleres y cursos virtuales, de optimización en los tiempos de cargue de información financiera y académica a Snies, SIIF, sistemas administrativos del DNP, mejores usos de los equipos computacionales orientados a la academia en cuanto a investigación y lectura.

4.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

4.2.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

Dada las condiciones solicitadas en el presente proceso, en donde se establece que la empresa que ofrezca el servicio debe encontrarse conectada en las estaciones ubicadas en Tolú y San Andrés mediante un *"Colócate"* o espacio de conexión en dichas estaciones del cable submarino, se concluye que en el mercado se encuentran diferentes empresas dedicadas a la prestación de servicios similares a los requeridos que cuentan con las condiciones y requisitos exigidos y que pueden participar en el proceso.

En el año 2017 INFOTEP suscribió el contrato No. 058 de 2017 con la empresa Sol Cable Visión para proveer el servicio de internet dedicado con una velocidad de 8 Mbps que generaron un mejoramiento institucional prestando mejores servicios administrativos, académicos y externos.

En el año 2018 se suscribió el contrato No. 062-2018 con la misma empresa Sol Cable Visión S.A E.S.P con el mismo objeto por valor de $21.400.000, por 2 meses. Y el contrato 074 de 2018 por cuatro meses (4) meses y 10 días.

En el año 2019 se suscribió el contrato No. 043-2019 con la misma empresa Sol Cable Visión S.A E.S.P con el mismo objeto por valor de $ 92.649.999.99, por el plazo deocho (8) meses, quince (15) días.

En el año 2020 se suscribió el contrato No. 047-2020 con la misma empresa Sol Cable Visión S.A E.S.P con el mismo objeto por valor de $ 95.904.000.00, con un plazo de ocho (8) meses.

En el año 2021 se suscribió el contrato No. 054-2021 con la empresa Tv Isla Ltda con igual objeto por valor de $ 101.266.400, por el plazo de ocho (8) meses.

4.2.2 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS QUE EN EL PASADO HAN ESTABLECIDO OTRAS ENTIDADES CON OBJETOS SIMILARES:

No. DE CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
154 de 2017 Plazo de ejecución 5 meses	Contrato de venta de servicios de internet de alta velocidad y configuración de última Milla de fibra óptica dedicado a internet.	Contratación Directa	$60,779,590.00
051 de 2017 por un plazo de ejecución de 10 meses	Prestación de servicios de internet de canal dedicado para la ejecución delos diferentes programas de la administración municipal del Rosal y de la Policía Nacional al servicio del Municipio.	Contratación Mínima Cuantía	$16,000,000.00
249-2018 por un plazo de ejecución de 4 meses	Contratar a todo costo el servicio de Internet ilimitado banda ancha mínimo de 120 megas (*mbps*) con solución de última milla en fibra óptica para la alcaldía municipal de aguazul Casanare sede Palacio Luis María Jiménez.	Contratación Mínima Cuantía	$ 20,159,662
043-2019, por ocho (8) meses, quince (15) días	Prestación de servicio de transporte de Internet para la conexión de última milla, desde el Cable Submarino hasta el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. Soportado bajo el código de Bienes y	Selección Abreviada de menor cuantía	$ 92.649.999.99

	Servicios -CODIGO UNSPSC 81112100. **Clase:** Servicios de internet		
047-2020, por ocho (8) meses	Prestación de servicio de transporte de Internet para la conexión de última milla, desde el Cable Submarino hasta el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. Soportado bajo el código de Bienes y Servicios -CODIGO UNSPSC 81112100. **Clase:** Servicios de internet	Selección Abreviada de menor cuantía	$ 95.904.000
054-2021, por ocho (8) meses	Prestación de servicio de transporte de Internet para la conexión de última milla, desde el Cable Submarino hasta el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.	Selección Abreviada de menor cuantía	$ 101.266.400

4.3. <u>ANÁLISIS DE LA OFERTA.</u>

4.3.1. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

Existen en el mercado Nacional y Regional diferentes personas Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada tales como UNE EPM Telecomunicaciones S.A, Telmex, SOL Cable Visión S.A. E.S.P., Movistar y TV Isla Ltda., ETB S.A. E.S.P, entre otras, que proveen el servicio de Internet dedicado a diferentes entidades públicas y privadas, que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del INFOTEP.

En el territorio insular solo hay 2 empresas que prestan el servicio de transporte de última milla para acceder a la red de cable submarino, que son: **SOL CABLE VISION S.A. ESP** ubicada en Ave. Colombia # 9A-203 Barrio Sarie Bay, y **TV ISLA LTDA ubicada en la** Avenida Providencia # 2-34**.**

Se solicitó a la empresa sol Cable Visión S.A E.S.P y Tv Isla LTDA cotizar la interconexión y el servicio de internet última milla con una velocidad de 8mbps y se obtuvo dicha cotización, la cual forma parte del expediente.

4.3.2. DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

El servicio de internet en Colombia es provisto por operadores nacionales e internacionales a través de una red híbrida, la cual para el caso específico del Archipiélago llega hasta un nodo ubicado en Tolú - Coveñas, desde donde se envía a través del Cable Submarino hasta la estación de San Andrés, donde la capacidad contratada es entregada al proveedor local.

Los anchos de banda obtenidos por los distribuidores locales son contratados a través una unidad de medida determinada SMT1, equivalente a 155 MB dedicados, los cuales son comercializados para el usuario final, con tarifas reguladas por normas nacionales, dependiendo el estrato socioeconómico del usuario solicitante.

En la actualidad la isla de San Andrés cuenta con varios operadores del servicio de internet a nivel local, los cuales prestan sus servicios a través de redes de fibra óptica y/o cableada, brindando una cobertura del 90% de la ciudad.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Mediante Acuerdo 015 del 28 de octubre de 2015 el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Isla INFOTEP, adoptó como función del Rector: e) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Mediante ACUERDO N° 019 del 03 de Junio de 2.019, la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA / JUSTIFICACIÓN. F UNDAMENTOS JURÍCOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la selección de Menor Cuantía, de conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con la prestación del servicio de internet dedicado y conexión de datos de la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de Menor Cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2022 será desde $28.000.001,00 hasta $280.000.000,00; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía , definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta modalidad tiene como justificación jurídica la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / JUSTIFICACIÓN / ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Se solicitaron cotizaciones a potenciales proponentes prestadores del servicio de internet última milla en el Departamento de San Andrés, de lo cual se recibió cotización de dos de estas empresas, por lo que para efectos del cálculo presupuestal se analizaran los precios unitarios de las cotizaciones recibidas, aspectos que sirvieran de base para el cálculo del valor del presupuesto oficial estimado como se indica en el siguiente cuadro comparativo.

VALORES CONFORME COTIZACION VIGENCIA 2021					
EMPRESA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO MES**	**V/TOTAL MES**
SOL CABLE VISION S.A.S. ESP	unidad	SAI- SERVICIO DE INTERNET 8MBPS PUERTO MINISTERIO CONEXIÓN TOLU A TRAVEZ DE PUERTO DEL MINISTERIO CON A INTERNET SIN CARGO DE INTERCONEXION	1	$ 11,524,800	$ 11,524,800
TV ISLA LTDA	Unidad	INTERNET DEDICADO 8 MB CON POOL /29	1	$ 12.962.098	$ 12.962.098
	Totales valor mensual				$ 24.486.898
	Promedio				$ 12.243.449
	valor total (10) meses				**$ 122.434.490**
	valor expresado en (SMLMV)				122,43

Por lo cual el presupuesto estimado para el presente proceso es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($122.434.490) M/CTE** a ejecutarse y con cargo al siguiente CDP 8322 del 09/02/2022. Dependencia: 000 Gestión General. Posición catálogo del gasto: C-2202-0700-6-0-2202042-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Fuente: Nación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) MESES**, sin exceder del 31 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y el acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio a contratar se ejecutará en el Departamento de San Andrés en las instalaciones del INFOTEP ubicado en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS

PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NOCUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FI NANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA.		
RESULTADO FINAL.	HABIL/INHABIL	

10.1.2. <u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta: según modelo que figura en el Anexo No. 1 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio1. O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad: El proponente deberá manifestar no

encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta de la OCCRE: Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

d) Fotocopia del pasaporte o del documento de identificación: Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

f) Certificación domicilio principal: El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento Archipiélago para operar en el Departamento Archipiélago, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

g) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

h) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

i) Paz y Salvo cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo

cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: EL INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

j) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios; expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

l) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

m) Certificación de Mypimes: Tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, una garantía

consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal.
- Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

o) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

p) Certificado de antecedentes judiciales: del representante legal o de la persona natural vigente.
o) Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en firme.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme antes de adjudicación, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

Conformación de Consorcios o Uniones temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá

ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

K) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

910.1.3 EXPERIENCIA

La Institución verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínimo (03) contratos para la provisión de los Servicios que constituyan el objeto de la contratación identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y cuya sumatoria den un valor igual o superior al del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales **Vigentes (122,43) SMMLV.**

Cada una de las certificaciones o contratos allegados deberán tener la clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, la clasificación que para el presente proceso se requiere es la siguiente clase:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112100	Servicio basado en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

10.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el (RUP), el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia específica, el oferente debe presentar mínimo tres (3) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el anexo dispuesto y publicado para tal fin.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo No. 3, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras aportadas.

La sumatoria de los certificados suministrados de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias sustanciales entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

NO HABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso

10.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente y sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organización de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el INFOTEP, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes (RUP), es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 registrados en este, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

De igual forma se acoge lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE** los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a **3.5**
Rentabilidad del Patrimonio	**Menor** o Igual a **0.25**
Rentabilidad sobre Activos	**Menor** o Igual a **0.15**
Capital de Trabajo	Igual o Superior al 40% del Capital Oficial a Contratar

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre pasivo total, razón de cobertura medida como la utilidad operacional sobre el gasto de interés, con base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y a la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) actualizado.

- ***INDICE DE LIQUIDEZ***

$$IL = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

AC= ACTIVO CORRIENTE PC = PASIVO CORRIENTE

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

El índice de liquidez debe ser mayor o igual a 2 veces

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre a sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos, y este deberá ser mayor o igual a 2 veces.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

- ***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$$

AT= ACTIVO TOTAL PC = PASIVO TOTAL

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

El endeudamiento debe ser menor o igual a 75%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual a 75%

❖ ***RAZON DE COBERTURA DE INTERESES***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

UTILIDAD OPERACIONAL
---------- deberá ser Mayor o igual **a 3.5 veces**
GASTO INTERES

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de interese de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a **3.5 veces**

NOTA. En el caso que el proponente presente este indicador (razón de cobertura de intereses) y sea **cero (0)** o indeterminado, el proponente será habilitado, puesto que no presente ninguna obligación financiera.

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral "4" la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL mide rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

a) Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} \quad \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.25

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} \quad \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$$

El índice de rentabilidad debe ser mayor o igual a 0 ,15

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HBILITADA

b) Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.25

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$$

El índice de rentabilidad debe ser menor o igual a 0 ,15

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA

❖ ***CAPITAL DE TRABAJO***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

*El capital de trabajo debe ser igual o superior al **40%** del capital oficial a contratar*

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
El capital de trabajo será el resultado del activo corriente menos pasivo corriente y se determinará con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

10.1.5 CONDICIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de internet dedicados de 8 Mbps y la Conexión de Datos por Fibra Óptica, con las siguientes características:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL CANAL	
1	El enlace objeto del contrato que se suscriba deberá ser instalado por el contratista seleccionado, en el Centro de Datos ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP de San Andrés Islas dirección Av. Colombia, Barrio Sarie Bay, única sede.
2	Canal de 8 Mbps simétricos dedicados (Full Duplex) en fibra óptica. Suministrado desde la estación del cable submarino de San Andrés isla hasta la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, San Andrés Islas, dirección: Av. Colombia, Sarie Bay.
3	2 direcciones IPv4 Públicas y garantizar la posibilidad de implementación y uso futuro de direcciones IPv6 públicas.
4	El Proponente debe incluir los equipos necesarios dependiendo del medio de transmisión, para el uso dedicado al servicio de acceso a Internet, se aclara que el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP tiene el espacio dispuesto para la conexión de los elementos que se necesiten instalar por parte del proveedor, este espacio específicamente se encuentra en el centro de datos de INFOTEP. Este valor deberá estar incluido en el costo de la propuesta
5	El proponente debe incluir en el costo de la propuesta los equipos e instalación necesarios para el "colocate" en las estaciones de Tolú y San Andrés, para el correcto funcionamiento en doble vía del canal de internet, la cual debe ser de propiedad del proponente.
6	La Entidad podrá requerir de acuerdo a los protocolos de atención a solicitudes del oferente modificaciones sobre los permisos que considere necesarios sobre el uso de ciertos protocolos y/o priorizaciones de tráfico dentro de los canales, procesos y tiempos acordados en el proceso de gestión de casos, garantizando la aplicación de estas condiciones para el servicio entregado.
7	El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica.
8	El oferente deberá incluir el servicio de instalación en su propuesta.
9	Soporte ante fallos en la calidad del servicio del internet (fallas totales o parciales en el servicio)

10	Intercomunicación Puertos del Ministerio: Para efectos del presupuesto establecido y de la prestación del servicio, el proponente deberá tener en cuenta que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional cuenta con un convenio Interadministrativo de cooperación N° 0001229 celebrado entre el fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones, el cual asigna a la Institución una capacidad entregada en un puerto Fast Ethernet en los siguientes extremos: Uno en el Departamento de Sucre, municipio de Santiago de Tolú, en la Estación de cable submarino Tolú y el otro extremo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, en la Estación de Cable submarino en los Distribuidores asignados para entrega de capacidad. Con base en el convenio enunciado, el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP gestionará con el operador lo correspondiente al ingreso de su personal a las instalaciones de cable submarino para la instalación, operación y mantenimiento de la conectividad de internet El proveedor es responsable de llevar la conexión de última milla. desde los puertos asignados en la estación de cable de San Andrés hasta el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP de San Andrés, y desde los puertos asignados en la estación de Tolú a donde el proveedor lo requiera llevar.

Tiempo de instalación:

El presente contrato no tendrá condicionamiento en la instalación de equipos, puesto que se continúa con los equipos instalados con anterioridad; en el caso que sea un nuevo oferente el ganador del contrato deberá instalar los equipos requeridos para el correcto funcionamiento del servicio solicitado y hacer el traslado del servicio inmediatamente se termine con el servicio con que se cuanta actualmente, todo lo anterior para el correcto funcionamiento del canal de 8 Mbps, y si se requirieren equipos adicionales EL CONTRATISTA incurrirá en los gastos de equipos e instalación.

Lugar de instalación del enlace:

El enlace objeto del contrato que se suscriba deberá ser instalado por el contratista seleccionado, en las instalaciones del centro de datos del Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP de San Andrés, si se continúan con los mismos equipos o se deban instalar adicionales según corresponda, el lugar dispuesto será el mismo citado anteriormente.

Calidad del Servicio.

Para el enlace de comunicaciones se deberá garantizar los niveles de calidad de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Porcentaje de disponibilidad:
- El servicio no debe ser inferior al 99.6% mensual.
- Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de la falla.
- Reporte de fallas y Servicio técnico disponible: Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana, para la atención y solución a fallas en el canal de comunicación ofertado brindando soporte telefónico y en sitio, en caso de requerirse,

tanto para los equipos instalados como del medio físico del enlace cuando se reporten fallas en el funcionamiento del mismo.

- Garantía que las IP públicas suministradas no cambien durante el término de ejecución del contrato Flexibilidad para la ampliación del ancho de banda: El proveedor deberá tener capacidad de ampliación o aumento del ancho de banda ofertado no menor al 50% del valor contratado, sin que al implementar futuros requerimientos de ampliación se desmejorare la prestación del servicio contratado.
- La cantidad del ancho de banda contratado de acuerdo con el numeral 1.1. del presente pliego, deberá ser suministrado por el contratista y no podrá disminuirse toda vez que es un servicio dedicado.

Reportes.

El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet:

- Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente.
- Información mensual sobre pérdida de paquetes y retardos en la entrega de información.
- Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la Instituto Nacional de Formación Técnica – INFOTEP.
- Mensualmente presentará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP, que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros.

Disponibilidad del Servicio y Simetría del Ancho de Banda.

La Disponibilidad del servicio de internet debe ser de mínimo del Noventa y Nueve punto seis por ciento 99.6% mensual.

El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual, el servicio se encuentra en la condición de operación normal.

Esta disponibilidad será cumplida sí y solo si el acceso a Internet está disponible, en cualquier período después de la fecha de comienzo del servicio, por no menos que el porcentaje de disponibilidad ofrecido por el Proponente.

La simetría del ancho de banda para subir y bajar información de acuerdo con el numeral 1.1. Del presente pliego, se contrató por 8 Mbps en un canal dedicado de doble vía. La disponibilidad simétrica en el ancho de banda tanto de subida como bajada debe mantenerse en un porcentaje del mínimo del 99.6% mensual.

9.1.6 Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad en el servicio y simetría del ancho de banda

• **Disponibilidad del Servicio**: El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula:

Pd = A/B x 100

Dónde:

Pd = es el porcentaje de disponibilidad diaria.
A = es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible.
B = es el número de horas que debería estar disponible el acceso a
Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias. Para consolidar la disponibilidad mensual tendríamos:

Pm = (∑Pd / 30) x 100

Dónde:

Pm = es el porcentaje de disponibilidad del servicio mensual
∑Pd = es la sumatoria de los porcentajes de disponibilidad diaria durante 30 días.

• **Simetría del Ancho de Banda**: El porcentaje de disponibilidad simétrica será calculado y medido acorde con la siguiente fórmula:

PSd = ((AS + AB) - (RAS + RAB) x H / (AS + AB) x H) x 100

Dónde:

PSd = es el porcentaje diario de simetría en el ancho de banda.
AS = cantidad de Mbps contratados en el canal de subida por hora. AB = cantidad de Mbps contratados en el canal de bajada por hora. RAS = cantidad de Mbps reportados como faltantes por día.
RAB = cantidad de Mbps reportados como faltantes por día.

Por cada novedad que se evidencie en el suministro de la capacidad en el ancho de banda de subida o bajada se descontará la totalidad de la hora en que se presente la novedad.

Para consolidar la disponibilidad mensual tendríamos:

PSm = (∑PSd / 30) x 100

PSm = es el porcentaje de simetría mensual
∑PSd = es la sumatoria de los porcentajes diarios de simetría durante 30 días.

El Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP del Archipiélago podrá realizar periódicamente monitoreo sobre la disponibilidad del servicio y de la simetría en el ancho de banda, de encontrarse una novedad enviará el reporte por escrito al contratista. Para legitimar el proceso de monitoreo al inicio del contrato El Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP y el contratista definirán el protocolo técnico para realizar el monitoreo sobre la disponibilidad del servicio y la simetría será definido conjuntamente con el contratista.

Interrupción de la disponibilidad

La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, DSU/CSU, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que se establezcan como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proponente y el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP.

Incumplimiento:

Cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- En tres (3) meses consecutivos, el operador no cumple la disponibilidad pactada.
- En cualquier mes, un problema idéntico a uno previamente resuelto ocurre tres (3) o más veces.
- En cualquier momento, el operador tiene una salida de servicio que sea igual o exceda ocho (8) horas consecutivas.
- Se excedan las 10 salidas de servicio en el mes (independientemente de su duración).

Entonces el contrato será incumplido por el Operador y habrá lugar a la terminación del mismo. Estas situaciones excluyen eventos de fuerza mayor o equivalentes.

Todas las porciones de hora se aproximan al número entero de hora siguiente más alto.

La duración de la salida de servicio (indisponibilidad), será determinada por una conciliación de las salidas de servicio registradas por el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP, y los registros de salidas del Operador.

A este criterio no se le asignará puntaje, su resultado será de ADMITIDO O NO ADMITIDO.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Para aquellos proponentes que ya se encuentran inscritos, renovados y/o actualizados en el RUP de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y Según la clasificación de Naciones Unidas recomendado por Colombia Compra Eficiente estos deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112100	Servicio basado en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica	500 puntos
Calificación calidad del Servicio	300 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
Tarjeta Occre	100 Puntos
TOTAL	**1000 puntos**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO ADMISIBLE desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

Calificación Económica: 500 PUNTOS.

Se otorgarán quinientos (500) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Mp/Po x 500 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

Mp= Precio de menor oferta

Calificación Calidad del Servicio: 300 PUNTOS

Estructura Organizacional – 150 puntos

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de ciento cincuenta (150) puntos.

EL proponente persona natural, persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal, que demostré contar con una sede principal, sucursal y/o agencia en la Isla de San Andrés, lo cual se acreditará con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.

En caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, bastará con que alguno de sus integrantes cuente con lo indicado en este numeral. De no presentar el documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

El documento solicitado deberá ser entregado por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

Servicios Adicionales Complementarios y/o Valores Agregados, sin costo para la Entidad – 150 puntos

Para la ponderación de los servicios adicionales o valores agregados ofrecidos en la prestación del servicio, sin costo alguno para la entidad, se asignará 150 puntos al oferente que ofrezca por escrito dentro de su propuesta lo siguiente:

Valores agregados	Puntaje
Disposición durante la ejecución del contrato, sin costo adicional un gabinete de interconexión.	150
La no presentación del documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.	0

Para esta evaluación, se anexará a la propuesta una certificación suscrita por la persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal; la cual contendrá el compromiso con los servicios adicionales en mención.

De no presentar el documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

El documento solicitado deberá ser entregado por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, en todo caso, la no presentación del documento requerido no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Calificación Apoyo a la Industria Nacional: 100 PUNTOS

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como bienes de origen nacional según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 por lo que los proponentes deberán diligenciar el anexo 6:

El Proponente debe relacionar el país de origen de su empresa o de cada una de las que lo conforman con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional en lo que respecta a bienes.

FACTOR DE EVALUACION	DESCRIPCION	100 PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional	Al proponente que ofrezca bienes y servicios en su totalidad como empresa nacional constituida de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia	100
	Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicio.	50

Si el origen de los bienes o servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, se le asignarán cien (100) puntos.

- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cincuenta (50) puntos. Lo anterior se verificara en el certificado de la cámara de comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **100 puntos** al

Representante y/o administrador de la Estación que acredite la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMPATE:

Si al terminar la selección abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020"*, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones Factores de Desempate,

A) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

B) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

   La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

   Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

   La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el articulo 21 de la Ley 1257 de 2008. Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el

proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

C) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

D) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
   Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.
   Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

   En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.
   Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.
   Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

E) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

F) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;

o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición. Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal. Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

G) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado. Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

H) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

I) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

J) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con El INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**

11. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

12. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO HAY PLAZO MINIMO	NO	SI

13. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Con Funciones de Líder en Sistema por quien sea designado por la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) expedir el recibido a satisfacción.

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES.
Vicerrector Administrativo y Financiero.
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Julio Jalil Martínez Gómez/Ingeniero de sistemas contratista.
Revisó: Natasia A. Mow/Abogada Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Marlon Mike Mitchell H./Vicerrector Administrativo y Financiero